

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Contratación acuerdo 06 de 2017, se debe adelantar un procedimiento administrativo para la imposición de multas, garantizado el debido proceso derecho de defensa y contradicción por parte del ordenador del gasto.

Que siendo por disposición del Acuerdo 06 de 2017, competencia del jefe de la entidad o su delegado, el inicio, trámite y toma de decisión de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, y considerando el volumen de funciones que son adelantadas por la gerencia como ordenador del gasto, para adelantar el proceso sancionatorio y la complejidad de éstos, las particularidades propias y las variables jurídicas, se requiere delegar la función de dirigir y adelantar la audiencia de descargos, a efecto de que, con arreglo a los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, coordine, inicie, tramite dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la delegación. Delegar en el jefe de la Oficina Jurídica Asesor código 115 Grado 07 del Hospital, en el marco de sus competencias, la facultad de dirigir y adelantar las audiencias de descargos en los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, a efecto de que, con arreglo a los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, coordine, inicie, tramite dicha audiencia.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

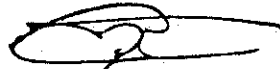
ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Monquirá, _____

ESSE HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ



LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente

Proyecto: J. Flechas/Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: LAP





RESOLUCIÓN No. 106 (24 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA DIRIGIR LAS AUDIENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 52 DEL ACUERDO 06 DE 2017

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdos 06 de 2017 y 07 de 2023 de la Junta Directiva de la E.S.E, demás facultades y

CONSIDERANDO QUE

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 Constitucional estableció que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe que: "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 4º del Acuerdo 06 de 2017 Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá establece la posibilidad de la delegación de la competencia contractual en los cargos de nivel directivo, ejecutivos o sus equivalentes.

Que el capítulo XV del Estatuto de contratación del Hospital Regional de Moniquirá tiene previsto los mecanismos preventivos para evitar la paralización de los contratos, especialmente el artículo 52, contempla el procedimiento para la imposición de multas.

